



ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DE LA SEGUNDA PRUEBA SOBRE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA LOCAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

En Sesión celebrada por el Tribunal Calificador para la provisión por el sistema de oposición libre de tres plazas vacantes de la plantilla local de policía local del Ayuntamiento de Cuenca celebrada con fecha dos de noviembre de dos mil diecisiete, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

“En primer lugar, el Tribunal procede al examen de las alegaciones presentadas.

Don Gabriel Collado González, alega sobre la pregunta 10, exponiendo que la respuesta correcta debe ser la c) en lugar de la d). Se estima dicha alegación.

Don Gabriel Collado González también alega sobre la pregunta 36, desestimando dicha alegación, porque no existe el apartado 2º en el artículo 107 de la Constitución Española.

Don Fernando Gavidia Osado alega sobre la pregunta 10, que el Tribunal ya ha estimado.

Don Fernando Gavidia Osado alega sobre la pregunta 13, exponiendo que el enunciado da lugar a confusión, estimando dicha alegación, por lo que esta pregunta queda anulada.

Don Fernando Gavidia Osado alega sobre la pregunta 28, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Fernando Gavidia Osado alega sobre la pregunta 31, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Fernando Gavidia Osado alega sobre la pregunta 48, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Ovidio Sevilla González alega sobre la pregunta 2, exponiendo que el enunciado da lugar a confusión, estimando dicha alegación, por lo que esta pregunta queda anulada.

Don Ovidio Sevilla González alega sobre la pregunta 5, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.



Don Ovidio Sevilla González alega sobre la pregunta 10, que el Tribunal ya ha estimado.

Don Ovidio Sevilla González alega sobre la pregunta 63, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Óscar Soriano Lloret alega sobre la pregunta 36, desestimando dicha alegación, porque no existe el apartado 2º en el artículo 107 de la Constitución Española.

Don Antonio García Fernández alega sobre la pregunta 5, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está incluida en el temario de las Bases.

Don Antonio García Fernández alega sobre la pregunta 10, que el Tribunal ya ha estimado.

Don Antonio García Fernández alega sobre la pregunta 13, que el Tribunal ya ha estimado.

Don Antonio García Fernández alega sobre la pregunta 15, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Antonio García Fernández alega sobre la pregunta 26, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Antonio García Fernández alega sobre la pregunta 27, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Antonio García Fernández alega sobre la pregunta 28, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Antonio García Fernández alega sobre la pregunta 39, exponiendo que debe anularse porque el enunciado da lugar a confusión. Se estima dicha alegación.

Don José María Olivares Saiz alega sobre la pregunta 5, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Rubén Espejo García alega sobre la pregunta 5, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.



Don Rubén Espejo García alega sobre la pregunta 5, que el Tribunal ya ha estimado.

Don Rubén Espejo García alega sobre la pregunta 21, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 1, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está incluida en el temario de las Bases.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 3, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 5, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 10, que el Tribunal ya ha estimado.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 25, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está incluida en el temario de las Bases.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 28, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 29, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 29, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 33, exponiendo que no hay ninguna respuesta correcta. Se estima dicha alegación.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 35, exponiendo que el texto del enunciado hace referencia a una normativa derogada. Se estima dicha alegación.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 42, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 48, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Doña Nuria Martín García alega sobre la pregunta 59, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Doña Nuria Martín García alega que no se han realizado las preguntas correspondientes a la parte especial con arreglo a las Bases. El Tribunal desestima la alegación, puesto que hay 42 preguntas de la parte especial.

Don Gonzalo Blanco Real alega sobre la pregunta 10, que el Tribunal ya ha estimado.

Don Gonzalo Blanco Real alega sobre la pregunta 11, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Gonzalo Blanco Real alega sobre la pregunta 31, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Gonzalo Blanco Real alega sobre la pregunta 70, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Jesús Ángel Rodrigo Abad alega sobre la pregunta 6, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Jesús Ángel Rodrigo Abad alega sobre la pregunta 8, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Jesús Ángel Rodrigo Abad alega sobre la pregunta 10, que el Tribunal ya ha estimado.

Don Jesús Ángel Rodrigo Abad alega sobre la pregunta 21, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Jesús Ángel Rodrigo Abad alega sobre la pregunta 28, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.

Don Jesús Ángel Rodrigo Abad alega sobre la pregunta 33, que el Tribunal ya ha estimado.

Don Jesús Ángel Rodrigo Abad alega sobre la pregunta 53, exponiendo que el texto del enunciado hace referencia a una normativa derogada. Se estima dicha alegación.

Don Jesús Ángel Rodrigo Abad alega sobre la pregunta 70, desestimando dicha alegación, ya que la pregunta está correctamente formulada, siendo la respuesta correcta la indicada en la plantilla.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Doña Nuria Martín García alega que no se han realizado las preguntas correspondientes a la parte especial con arreglo a las Bases. El Tribunal desestima la alegación, puesto que hay 42 preguntas de la parte especial”.

Lo que se publica según lo dispuesto en el apartado b del punto primero del artículo 45 de la Ley 39/2015, de uno de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo por tanto efectos de notificación, de acuerdo con la Base Séptima de las que rigen el procedimiento. Contra el presente acuerdo, al tratarse de un acto de trámite que decide directa o indirectamente el fondo del asunto y puede determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento, podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cuenca o ante el Tribunal Calificador en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el mismo. Todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que el interesado considere pertinente y en cumplimiento de los artículos 112,121 y 122 de la Ley 39/2015.

En Cuenca, a nueve de noviembre de 2017.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,
Fdo. Francisco Suay Ojalvo